

NORMAS DE SUSCRIPCION PRODUCTO TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS RSA/GRUPO DIAGONAL

- 1) **SEGURO DE DAÑOS**, dirigido a propietarios u operadores logísticos, transitarios y transportistas de la mercancía, cubriendo los daños materiales a las mercancías transportadas durante el transcurso del viaje.
- 2) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA**, dirigido a transportistas y sus intermediarios, agencias de transportes y transitarios u operadores logísticos, cubriendo la posible responsabilidad en que pueden incurrir por los daños que puedan sufrir las mercancías durante su transporte. En los transportes nacionales la responsabilidad del transportista queda sujeta a la LCTTM. En cuanto a los transportes internacionales, quedarán sujetos conforme a lo dispuesto en el Convenio CMR.

Normas de suscripción de aplicación a ambos productos:

Ámbito geográfico : Unión Europea y otros países de Europa exceptuando países ex URSS, Túnez y Marruecos que estarían sujetos a consulta previa.

Queda excluidos expresamente aquellos transportes con origen y/o destino y/o que transiten por Afganistán, Georgia, Irán, Irak, Siria, Somalia y Myanmar, así como países o zonas geográficas en conflicto bélico (declarado o no) o bajo sanción de las Naciones Unidas, Unión Europea, Reino Unido o E.E.U.U.; de acuerdo con la Sanction Limitation and Exclusion Clause JC2010/014 ed 11/08/2010.

Mercancías: Mercancías en general, (con exclusión de las enunciadas en el correspondiente apartado), todas ellas debidamente envasadas y/o embaladas según su uso y costumbre para su transporte.

Mercancías excluidas: Todas las enumeradas en las Condiciones Generales además de los siguientes:

Transporte de mensajería.

Mudanzas, muebles usados, equipajes y efectos personales

Venta ambulante.

Muestrarios comerciales

Animales vivos y plantas vivas

Mercancías averiadas o devueltas a origen

Metálico, efectos comerciales o bancarios

Títulos y cupones de valores mobiliarios

Billetes de banco

Loterías o quinielas premiadas

Alhajas y artículos de joyería, de metales finos. Piedras preciosas y perlas verdaderas.

Orfebrería de metales finos

Objetos de arte, antiguos o raros cuyo valor fuera convencional

Colecciones, a menos que se efectúen bajo el régimen de “metálico y valores” con declaración de valor a la Empresa encargada de su transporte por un mínimo del 10% del valor asegurado.

Armas y municiones

Carnes y/o pescados en camiones no frigoríficos, ni isoterms.

Productos lácteos y congelados en camión no frigorífico, ni isotermo.

Herramientas propias del vehículo o de la actividad a que se dedique.

Peletería y confecciones en pieles finas

Transportes funerarios

Graneles.

PDAs, móviles, tarjetas telefónicas, ordenadores portátiles aunque podrán incluirse previa consulta.

SEGURO DE DAÑOS

Coberturas y primas.

Opción a). Las coberturas se entenderán a Condiciones Generales de acuerdo con lo establecido en el Condicionado General.

Opción b). Condiciones Amplias, que incluye las siguientes garantías:

- Condiciones Generales
- Carga y/o Descarga
- Roturas durante el transporte
- Mojaduras
- Robo total de la carga por robo del vehículo.
- Mala Estiba siempre y cuando sea realizada por el propio transportista o sus empleados.
- Remoción y destrucción de restos limitado a 6.000.- euros

PRIMAS BASE

VALORES ASEGURADOS	CONDICIONES GENERALES (a)		CONDICIONES AMPLIAS (b)	
	NACIONAL	INTERNAC.	NACIONAL	INTERNAC.
6.000,00	63,69	69,00	110,00	128,00
12.000,00	84,92	90,00	150,00	171,00
18.000,00	99,57	110,00	175,64	195,80
30.000,00	135,02	166,00	225,53	279,90
42.000,00	167,08	208,70	280,97	332,92
54.000,00	198,58	248,65	320,92	390,36
66.000,00	240,77	298,97	380,30	460,30
84.000,00	306,58	352,54	490,12	555,26
120.000,00	437,66	450,00	598,64	671,47
150.000,00	500,00	510,00	790,10	815,57
180.000,00	556,50	580,20	833,56	1.043,90

Existe la posibilidad de ampliar las coberturas de la Opción b, aplicando el correspondiente recargo para cada uno de los riesgos que se desee se extienda la cobertura, de acuerdo con la siguiente tabla.

Recargos por ampliación de cobertura sobre la prima de Condiciones Amplias (b):

Robo parcial de la carga	15%
Falta de entrega de bultos enteros	15%

Riesgos extraordinarios de la naturaleza	5%
Huelgas	0,5% s/capital
Daños por avería y paralización del equipo de frío	30%.

Serán de aplicación los siguientes **recargos por tipo de mercancía**:

COND. MPLIAS	CONGLES.
-----------------	----------

Electrodomésticos, ordenadores y bebidas alcohólicas: Cobertura a CCGG: 25% sobre prima.
Cobertura a Condiciones Amplias: 30%

Prima específica para vehículos nuevos y maquinaria nueva – cobertura exclusivamente a CCGG.

Capital Asegurado	Prima total
18.000 EUR	300 EUR
35.000 EUR	450 EUR
60.000 EUR	575 EUR
150.000 EUR	625 EUR
300.000 EUR	750 EUR

Inclusión de pérdida total para contenedores:

Existe la posibilidad de cubrir la pérdida total y a valor real. Habrá que consultarlo. La cobertura será únicamente a Condiciones Generales (en lo que a Contenedores se refiere).

Deducciones.

- Por flota:
 - De 7 a 15 vehículos 5%
 - De 16 a 30 vehículos 10%
 - Mas de 30 vehículos 15%

Deducibles:

- Condiciones Amplias, se aplicara una franquicia por siniestro de € 300
 - Paralización por avería del equipo de frío, se aplicará una franquicia de 10% del importe
Stro. min.:€900
Max. €3.000
- Y una franquicia horaria de: 3h. Nacional y 6h. internac.

Reparto Urbano.

Únicamente se garantizara este tipo de transporte a Condiciones Generales y por un capital por viaje no superior a € 6.000.

Cálculo de la prima.

Las primas fijadas para cada capital, son por camión y año.

Los recargos por tipo de mercancía transportada, indicados en esta Tarifa, únicamente serán de aplicación para cargas completas y dedicación exclusiva.

Si se trata de cargas completas, pero “no” dedicación exclusiva, se aplicara del recargo correspondiente, el porcentaje que represente la mercancía recargada, sobre el volumen anual de expediciones.

La prima anual por vehículo, se obtendrá del cuadro anexo aplicando los recargos y reducciones que correspondan, como sigue:

(PRIMA BASE + RECARGOS POR MERCANCÍA) + RECARGOS POR COBERTURAS – REDUCCIONES = PRIMA NETA ANUAL POR VEHICULO.

Contrato de seguro de transportes por facturación de Fletes.-

Este tipo de riesgos serán consultados a Grupo Diagonal antes de su contratación. Se necesita aportar como mínimo:

Datos completos del asegurado
Mercancía asegurada
Facturación anual / movimiento anual de mercancías
Desglose % por países o zonas
Desglose % de medios de transporte
Información de siniestralidad de los últimos tres años
Máximo por expedición

SEGURO DE RESPONSABILIDAD PARA TRANSPORTISTAS
(LCTTM / CMR)

Se garantiza la Responsabilidad de los transportistas que pudieran tener durante el transporte de mercancías propiedad de terceros, conforme a lo dispuesto en la LCTTM o el Convenio CMR bien sea nacional o internacional, según corresponda.

Primas.

PRIMAS TRANSPORTISTAS

MERCANCIAS GENERALES		MERCANCIAS PERECEDERAS	
VALORES ASEGURADOS	PRIMAS	VALORES ASEGURADOS	PRIMAS
30.050	125,6	30.050	223,2
60.101	149	60.101	313
80.151	282	80.151	402
120.202	444	120.202	498
150.253	599	150.253	669
180.303	710	180.303	871
246.414	850	246.414	950

En reparto urbano el límite máximo contratable es de 6.000.- euros

Deducibles.

General	€ 300
Robo/Hurto	10%Min300Max 1.500.-euros
Paralización por avería del equipo de frío, se aplicara una franquicia del:	10% del importe del Siniestro min.:€900 Max.: €3.000
Y una franquicia horaria de	3h nacional y de 6h internacional.